

RICARDO M. MATA Y MARTÍN

**VICTORIA KENT AL FRENTE  
DE LAS PRISIONES  
ESPAÑOLAS (1931-1932)**

EL SISTEMA PENITENCIARIO EN LOS INICIOS  
DE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2020

# ÍNDICE

	Pág.
<b>ABREVIATURAS</b> .....	11
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	13
<b>PRIMERA PARTE. LOS ANTECEDENTES</b> .....	21
<b>I. LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y PERSONALES</b> .....	23
1. LA PROCLAMACIÓN DE LA SEGUNDA REPÚBLICA Y LAS PRIMERAS NOTICIAS DE LAS CÁRCELES .....	23
2. VICTORIA KENT Y SU TRAYECTORIA .....	28
<i>a)</i> Preparación y ejercicio profesional.....	30
<i>b)</i> Su actividad política.....	32
<i>c)</i> La intervención en el debate constitucional sobre el voto fe- menino .....	35
3. LA POPULARIDAD DE VICTORIA KENT .....	39
<b>II. LOS PRECEDENTES DE VICTORIA KENT EN EL CAMPO PENAL</b> .....	43
1. SU TRAYECTORIA JURÍDICA.....	43
2. CONCEPCIÓN ARENAL Y SU TRASCENDENCIA .....	45
3. LA INFLUENCIA DE LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA .....	53
<b>SEGUNDA PARTE. LA LLEGADA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL CONTENIDO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS</b> .....	61
<b>III. NOMBRAMIENTO Y PRIMEROS PASOS</b> .....	63
1. SU ACCESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES....	63
<i>a)</i> Los momentos previos .....	63

	Pág.
b) El nombramiento .....	64
c) La toma de posesión.....	65
2. EL RÉGIMEN PENAL Y PENITENCIARIO DE LA SEGUNDA REPÚBLICA: LOS ANTECEDENTES .....	68
a) El Código penal republicano y sus precedentes monárquicos ...	68
b) La herencia monárquica del sistema penitenciario y su desarrollo republicano .....	71
c) Amnistías e indultos y sus consecuencias penitenciarias.....	82
3. PRIMERAS IDEAS Y SU PENSAMIENTO PENITENCIARIO ...	87
4. VISITAS INICIALES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS. INCIDENTES EN EL DUESO.....	91
5. EL CONTACTO INICIAL CON EL CUERPO DE PRISIONES .	99
a) Creación y organización del Cuerpo .....	99
b) La problemática existente.....	102
c) El primer contacto con el personal.....	103
d) Las esperanzas depositadas en la nueva directora general .....	106
<b>IV. MEDIDAS APLICADAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO .....</b>	<b>109</b>
1. ASISTENCIA A ACTOS RELIGIOSOS Y POSIBILIDAD DE RECIBIR INFORMACIÓN .....	109
2. LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS: LA PRISIÓN DE MUJERES DE VENTAS .....	117
3. LA ALIMENTACIÓN Y EL CONTROL EN EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS .....	123
4. LA RETIRADA DE AMARRES BLANCOS (CADENAS) .....	128
5. EL CIERRE DE CÁRCELES DE PARTIDO Y LA REDUCCIÓN DE PERSONAL .....	131
a) La decisión: su objeto .....	134
b) La reforma de la Administración y el intento de lograr la adhesión del funcionario público.....	135
c) La cuantificación errónea de los centros suprimidos.....	140
d) Las razones de la clausura masiva de cárceles .....	142
e) Las consecuencias reales para el sistema penitenciario: la pérdida de recursos materiales y humanos. Inconvenientes procesales y prácticos .....	145
6. MEJORAS EN LA CALIDAD MATERIAL DE VIDA.....	152
7. LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN FEMENINA DEL CUERPO DE PRISIONES Y LA SUSTITUCIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD.....	155
8. LAS MEDIDAS QUE NO LLEGARON O ERAN AJENAS .....	159

	Pág.
a) Los permisos penitenciarios .....	159
b) Permisos y libertad condicional .....	164
c) La excarcelación (indulto) de los mayores de setenta años .....	165
d) Visitas íntimas o <i>vis á vis</i> .....	168
9. LAS MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL DE PRISIONES. ....	170
a) Primera etapa: control sin reformas .....	170
b) La celebración de la Asamblea penitenciaria.....	174
10. EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PENALES Y LA (AÑORADA) ESCUELA DE CRIMINOLOGÍA .....	179
TERCERA PARTE. <b>LA FINALIZACIÓN DEL MANDATO</b> .....	187
V. <b>EL CRECIMIENTO DEL MALESTAR Y LAS CRÍTICAS</b> .....	197
1. LOS MESES PREVIOS AL RELEVO EN EL MINISTERIO.....	197
2. EL CAMBIO EN EL MINISTERIO Y LA ACENTUACIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD PENITENCIARIA.....	199
VI. <b>EL DESENLACE</b> .....	219
1. LOS INICIOS DEL ÚLTIMO TRAMO DEL MANDATO.....	220
2. LA SEGUNDA FUGA DE PABLO RADA.....	225
3. LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS Y LAS AFIR- MACIONES DE AZAÑA: «EN SU CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL HA FRACASADO» .....	226
4. LOS RUMORES DE DIMISIÓN: «NI HE DIMITIDO NI DIMI- TIRÉ» .....	229
5. LA DECLARACIÓN POSTERIOR DE VICTORIA KENT: «NO TENGO NI UNA LÍNEA QUE RECTIFICAR».....	236
6. LA REFORMA PREPARADA: <i>APROBADA EN SUS LÍNEAS GE-         NERALES POR EL GOBIERNO Y PENDIENTE ÚNICAMENTE         DE SU APLICACIÓN CON LA MAYOR RAPIDEZ</i> .....	240
7. LAS REACCIONES: EL DESCONTENTO DE PROPIOS Y AJENOS .....	246
8. LA ELECCIÓN DE ASESORES .....	249
9. ¿QUÉ HABÍA PASADO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO? .	252
FUENTES Y MATERIALES.....	261

## INTRODUCCIÓN

Victoria Kent rigió las prisiones españolas en el inicio del régimen republicano de 1931. Ella fue de manera primordial, tal como era su pretensión y quiso explicitar, una abanderada de este régimen y una destacada dirigente política durante el mismo. Kent fue un personaje muy conocido en su época disfrutando de una notoria presencia pública. Ya antes del advenimiento de la Segunda República en 1931, pero especialmente durante el régimen del 14 de abril fue objeto de una atención particularizada. Incluso durante la dictadura de Primo de Rivera, periodo en el que había culminado sus estudios e iniciado su actividad profesional, gozó de una inicial aunque limitada presencia pública.

Pero es justo antes de la proclamación del régimen republicano cuando comienza su ascenso rápido e imparable hacia la popularidad. La intervención que tiene como abogada entre las defensas en el Consejo de Guerra por la rebelión de diciembre de 1930 la catapulta a las primeras páginas de los periódicos. El éxito para las defensas del proceso penal, con unas condenas muy tenues de los acusados, en un contexto de efervescencia política, la conduciría a una presencia que se prolongaría en los medios de comunicación.

Con la salida del monarca y la llegada de la República y su rápido nombramiento como directora general de Prisiones, siendo la primera mujer en desempeñar un alto cargo gubernamental, mantiene e intensifica una habitual presencia ante los ciudadanos. En este periodo, especialmente según avanza su mandato, los sucesos acaecidos en las prisiones y algunas de sus decisiones para el conjunto de los centros de privación de libertad, harán que el mundo penitenciario no sea ajeno a las preocupaciones y conocimiento de la opinión pública.

Sin embargo, el eje fundamental de su vida se sitúa en su actividad estrictamente política, de la que ya participaba antes del régimen republicano, en la que se mantuvo activamente durante su responsabilidad al frente de los centros penitenciarios en la España de 1931 y 1932, y continuará se puede decir que prácticamente toda su vida, incluido, por supuesto, un largo periodo de exilio. Había ingresado en las filas del Partido Republicano Radical Socialista, por el que se presentaría a las elecciones constituyentes de junio de 1931. Después de una intensa campaña electoral, es elegida diputada en

esos comicios, interviniendo —según es bien conocido— en el debate constitucional sobre el voto femenino en un particular duelo con otra diputada, Clara Campoamor, quien se mostraba favorable a que las mujeres pudieran votar. Las desavenencias internas en su partido llevaron a un proceso de disgregación que, en su caso y en el de otros militantes, la condujo tiempo después a integrarse en las filas de Acción Republicana, la formación política de Manuel Azaña. Sin embargo con estas nuevas siglas políticas no fue elegida en las elecciones de 1933. Sí que consiguió el acta de diputada al presentarse electoralmente bajo el abanico mucho más amplio del Frente Popular en 1936, poco antes del inicio de la guerra civil y del exilio en el que continuaría su acción política republicana.

Sin embargo, el interés de este trabajo se centra exclusivamente en lo que toca al desempeño del cargo de directora general de Prisiones. Pese a ello algunas referencias mínimas a su trayectoria política y a la situación del país serán necesarias para contextualizar su tarea directiva en el sector de las penas de prisión. Inmediatamente después de la proclamación del régimen republicano, aún en abril de 1931, fue designada para este cargo siendo ministro de Justicia Fernando de los Ríos. Después de la aprobación del texto constitucional de diciembre de 1931 todavía llegaría un nuevo periodo en el Ministerio de Justicia, en el que se enmarcaba orgánicamente la Dirección General que ostentaba Kent, al ponerse al frente del mismo Álvaro de Albornoz, con el que por tanto también coincidió en la segunda parte de su mandato, la de mayor tensión en su labor de gestión del sistema penitenciario. Victoria Kent en su actividad como directora general de Prisiones fue la primera mujer que ocupó una responsabilidad gubernamental de tan elevado nivel después de haber sido también la primera mujer que había accedido a la actividad de abogado con su colegiación profesional algunos años antes y sería durante la primera legislatura una de las tres mujeres (junto a Clara Campoamor y Margarita Nelken) en ocupar un escaño en el Congreso de los Diputados.

Comenzó su labor con una gran ilusión y desplegando una enorme actividad, exponiendo un buen número de ideas y proyectos con los que quería realizar una importante mejora del sistema de prisiones en España. En este primer periodo de su mandato el contexto fue mucho más favorable, pues todos tenían intactas las expectativas de mejora con el nuevo régimen y, además, el sistema penitenciario se había visto enormemente aliviado, con los indultos y amnistías concedidos por el gobierno provisional. Ya con las primeras visitas a los centros penales, Victoria Kent irá desgranando progresivamente una serie de medidas para aplicar en la vida penitenciaria, resultando algunas de ellas especialmente controvertidas. Pero después vendría un segundo tramo de su mandato que resultaría mucho más complicado, al incrementarse los ingresos de internos especialmente conflictivos, por iniciarse una situación de tensión con los funcionarios penitenciarios, y debido también a las críticas más generales que comienzan a aparecer. La finaliza-

ción del tiempo como directora general será de una gran confusión en medio de una agudizada controversia sobre su gestión.

Aunque hemos dicho que en aquel momento histórico, y aun hoy, fue una mujer de gran popularidad que sigue despertando interés, se puede decir que su etapa como responsable del sistema penitenciario español no es bien conocida. Las biografías existentes tienen un carácter general, pese a que suelen señalar el tema penitenciario como parte de ese recorrido vital y de su actuación pública. Por otra parte existen pocos estudios específicos sobre su actividad netamente penitenciaria. Aunque en las obras generales no deje de indicarse la relevancia de su mandato como directora general, sin embargo, se carece de un auténtico análisis de carácter jurídico-penal y penitenciario de las medidas implantadas que aporten una adecuada y rigurosa valoración de las mismas.

Por otra parte en los estudios sobre su figura de responsable del sistema de encarcelamiento se suelen utilizar casi como única referencia los breves escritos que ella misma redactó sobre su gestión penitenciaria, después de pasados muchos años (más de cuatro décadas) a la vuelta —aunque efímera— del exilio. Sus propios textos y otras entrevistas escritas e incluso televisivas resultan un material de primera magnitud y trascendencia para el conocimiento de su actividad y el sentido que otorgaba a sus decisiones. Se trata de elementos imprescindibles para el análisis de este breve pero intenso periodo de desarrollo del sistema penitenciario español, en el que la propia autora fue la principal referencia de los cambios que se produjeron.

Pero es preciso complementar sus aportaciones con otros datos externos a su propia autoría o de mayor radio de acción, como pueden ser algunas informaciones que provienen de archivos o centros documentales, algunos últimos estudios penitenciarios sobre su quehacer oficial, el análisis desde un punto de vista penitenciario de su actuación y decisiones adoptadas, así como toda la información que la prensa de la época nos aporta. Esta consulta de los diarios de aquellos años en los que dirigía las prisiones de España la dirigente política radical-socialista, nos traen la secuencia de su actividad y otras informaciones relevantes del contexto y de su tarea gubernamental. Tenemos la fortuna de la popularidad en aquellos años de Victoria Kent por lo que su actividad despertaba normalmente un importante interés y se reflejaba en la variopinta prensa diaria. También algunas de las medidas por ella impulsadas fueron recogidas por los periódicos y otras publicaciones, causando una fuerte impresión en la opinión pública. Igualmente fueron objeto de seguimiento por los medios de comunicación los numerosos hechos, más o menos llamativos y relevantes, que sucedían cotidianamente en las prisiones, lo que nos acerca de la misma manera a la situación particular del sistema penitenciario español de aquella época. Naturalmente cada una de las informaciones aportadas puede tener su propio sesgo de ahí la importancia de utilizar una pluralidad de fuentes y de su exposición argumentada.

Desde un punto de vista más oficial, pero no por ello menos enriquecedor el diario de sesiones de las cortes en este periodo y la *Gaceta de Madrid* como *Boletín Oficial* de ese momento histórico, nos aportan elementos imprescindibles para conocer con precisión la política penitenciaria seguida por Kent y sus contenidos. Evidentemente no todo está en las normas, la realidad es mucho más amplia y variada, pero el conocimiento más detenido de estas, sus antecedentes, aplicación y el sentido que se otorgaba a las mismas —no una mera relación histórica de las normas existentes— nos sitúa mejor ante los hechos y el funcionamiento de la ejecución de las penas privativas de libertad en los centros penales españoles. Todo este amplio y diverso conjunto de informaciones nos ayudan a reconstruir la trayectoria de Victoria Kent como máximo responsable del sistema penitenciario español desde el 19 de abril de 1931 hasta finales de mayo o primeros de junio de 1932.

El trabajo realizado se ha organizado en tres grandes bloques de materias. La primera parte sirve como introducción al personaje y a la época histórica del primer tercio del siglo XX. En ella se hacen referencias básicas a la actividad política general de Victoria Kent y a las personas que mayor influencia tuvieron para ella en el campo penal y penitenciario, Concepción Arenal y Luis Jiménez de Asúa. En el segundo bloque de capítulos de la obra se aborda su actividad directiva de la política penitenciaria desde el nombramiento como directora general de Prisiones en los primeros días de la segunda República, los compases preliminares en las ideas de reforma, así como su primer contacto con el sistema penitenciario a través de las visitas a numerosos centros penitenciarios y la inicial relación con el funcionariado penitenciario. En esta segunda parte del texto se analizan las distintas medidas que Victoria Kent aplicó para la mejora del sistema de encarcelamiento y su régimen, buscando establecer su sentido y alcance real. Se hace mención también a algunas medidas atribuidas generalmente a Victoria Kent pero que la investigación ha demostrado que en realidad no tenían su origen en ella o que pese a su anuncio no llegaron a ser efectivas.

Un tercer grupo de epígrafes los destinamos a la última parte de su mandato como alto cargo gubernamental en el que va a ir aproximándose una finalización abrupta del mismo. En esta primera mitad del año 1932 se va a poder observar el crecimiento de la conflictividad, el malestar y las críticas hacia la política penitenciaria seguida y la situación de las prisiones desde distintos sectores sociales y políticos. El desenlace final se produce en una situación de gran confusión entre anuncios de reforma del funcionariado —que veremos en su alcance auténtico—, rumores de dimisión y pérdida de la confianza en su gestión penitenciaria.

La importancia del paso de Victoria Kent por la Dirección General de Prisiones ha sido resaltada por numerosos autores, hasta el punto de diferenciar con ella como referencia dos grandes periodos en la política penitenciaria, incluso dentro del propio tiempo del régimen republicano. «En la República

hay que distinguir un primer periodo —básicamente hasta el cese de Victoria Kent como directora general de Prisiones— que se prolonga hasta las elecciones de 1933, en el que se diseña el cambio conceptual y real del régimen penitenciario, y un periodo posterior en el que una parte de las medidas son suprimidas, y en todo caso no se detecta ya ninguna progresión ni cambio de la situación penitenciaria»<sup>1</sup>. En realidad esta dicotomía había sido apuntada ya por la propia Kent cuando conmemoraba su periodo penitenciario y señalaba la falta de actuaciones de interés tras su abandono del cargo. En el último de sus escritos penitenciarios, en 1978, dejó dicho: «No tengo noticias de que mis sucesores hayan introducido ninguna reforma apreciable»<sup>2</sup>.

Desde otro punto de vista muy distinto, en la valoración de su gestión penitenciaria, se aprecia una falta de novedades y transformaciones reales en el terreno penitenciario de esos primeros años treinta<sup>3</sup>. Ausencia de cambios constatables que tendrían que ver con el continuado estado de alarma en el que en la práctica vivió el nuevo régimen y también con las resistencias al cambio, lo que llevaría a la ausencia de un «plan firme de reforma penitenciaria». Esa falta de estabilidad social y política propició que «Durante la Segunda República pocas fueran las reformas sustanciales en el ramo de prisiones. Se legisló mucho, eso sí, pero en muy pequeña medida se materializaron esas normas en la práctica. En lo esencial continuó en vigor el Reglamento de 1930, que consolidaba el sistema progresivo de cumplimiento de condenas».

Las diferencias entonces podían encontrarse en el plano de las doctrinas oficiales y de los anuncios de política penitenciaria esgrimidos. «La línea política de actuación se centró, durante la época republicana, en una rehabilitación de esos saberes aconfesionales que una teoría positivista-correccionalista ya había anunciado: desclericalización y remoción del funcionario para dar entrada a los nuevos científicos del Estado Social». En este contexto de renovación de propuestas, Victoria Kent no habría superado las resistencias internas al cambio dentro del mismo sistema político y también penitenciario para llevarlas a cabo.

De otra manera distinta a la versión que manifiesta sus importantes méritos penitenciarios —puede decirse que opuesta—, se destaca también la inexistencia de verdaderos cambios durante el mandato de Victoria Kent como responsable de la ejecución de las penas de privación de libertad, e incluso que lo anunciado como tales ya estaban previstos con anterioridad<sup>4</sup>:

<sup>1</sup> T. DE LA QUADRA SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, «Seguridad Pública y Política Penitenciaria», *Las reformas administrativas de la II República*, Madrid, 2009, p. 66.

<sup>2</sup> «Las reformas del sistema penitenciario durante la II República», *Cárceles en España: cinco siglos de horror*, *Historia 16, Extra VII* (octubre de 1978), p. 109.

<sup>3</sup> H. ROLDÁN BARBERO, *Historia de la prisión en España*, Instituto de Criminología de Barcelona, PPU, 1988, p. 183.

<sup>4</sup> J. NÚÑEZ, «La importancia de los estudios biográficos para la historiografía penitenciaria. Notas sobre la labor de Fernando Cadalso y Manzano en el Presidio de Valladolid (1887-1890)», *ADPCP*, vol. LXVI (2013), p. 409.

«las medidas impulsadas por Kent, lejos de ser novedosas, venían siendo aplicadas desde mucho tiempo atrás. Así, un sistema penitenciario que tenía como objetivo la reinserción social de los penados; que impulsaba el trabajo, educación y deporte en las cárceles; que promovía el dictado de conferencias y actividades culturales en los establecimientos; que alentaba la participación de los reclusos en la vida cotidiana (por ejemplo, a través del control del rancho), fueron prácticas corrientes en el ordenamiento penitenciario implementado a partir de la Restauración». Desde este punto de vista no se acepta pues la existencia de grandes novedades en el funcionamiento del sistema penitenciario español de esta época asociado a la gestión de la dirigente política republicana.

La pretensión de este trabajo es profundizar en el conocimiento de este periodo de la historia del sistema penitenciario español, más allá de algunas conocidas repeticiones de los logros durante el mismo, y poder así ofrecer una mayor y mejor información sobre lo que sucedió en las prisiones de nuestro país en el inicio de ese nuevo régimen republicano. Para ello será necesario también dar cuenta de los antecedentes del sistema penal y penitenciario en nuestro país, su reciente evolución y la situación de la que venía y se encontraba el personal penitenciario. El interés por la figura de Victoria Kent y por contrastar los hechos y su significación en una etapa de cambio político, acaecidos en el terreno penitenciario, creo que avalan la importancia del tema. Que se acrecienta por las enormes expectativas que su figura y sus propuestas de reforma penitenciaria habían levantado entre los más directamente interesados (reclusos, pero también los funcionarios) e incluso hasta, en cierta medida, en la opinión pública.

Entiendo que el estudio realizado posee un singular significado para mostrar las dificultades de una reforma penitenciaria en una situación de cambio de régimen político, de fuerte agitación social y de una importante alteración del orden público. En esas circunstancias las condiciones del sistema penitenciario —siempre exigentes— también varían y desde luego se torna más abigarrada la solución a los problemas planteados y la dirección que se quiere imprimir a la política penitenciaria. De esta manera el trabajo se inserta en el ámbito propio del Proyecto de Investigación «La reforma penitenciaria: necesidades del sistema y modelo de ejecución penal» (PGC2018-096093-B-I00), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. No obstante la personalidad y los criterios aportados por quienes asumen la responsabilidad de la administración penitenciaria también se muestran decisivos. Igualmente su concreta adscripción política veremos que puede jugar un cierto papel ante la posición de algunos de sus correligionarios en materia de orden público. El ejercicio de funciones gubernamentales de control de la seguridad y delincuencia no resultaba fácil con los presupuestos ideológicos de los que se partía y menos frente a los criterios de los que coincidían en las mismas siglas políticas.

La comunicación, en el sentido más amplio, entre los centros penales y el entorno social siempre existe de forma fluida de una manera u otra. A pesar de que las cárceles representan centros de aislamiento, de incomunicación o exclusión, no dejan, ni mucho menos, de recoger la influencia social. Si se quiere en este periodo histórico de los primeros meses de inicio de la joven República esta conexión social de los centros de reclusión fue especialmente intensa. La mayor actividad político social, con conflictos habituales y la agitación existente en este tramo histórico tuvo claramente una especial incidencia en el sistema penitenciario. Lo que sucedía extramuros de las prisiones, y las noticias, celebraciones o sucesos de todo tipo eran constantes, se reflejaba de manera extraordinaria en la vida de los centros penales. No solo porque en muchas ocasiones como consecuencia de los conflictos se producían ingresos menores y mayores en las cárceles, sino también otros tipos de impacto más asociativo, colaborativo o simplemente emocional. Y quizá también, en la otra dirección, lo que acaecía dentro de los recintos penales generaba un relevante impacto y reacciones políticas, sindicales, laborales o corporativas en la sociedad que los circundaba. Quizá como en pocas ocasiones se manifestó esta influencia y trascendencia mutua.

En este caso los avatares del comienzo y despegue de la segunda República española, así como la personalidad y horizontes políticos generales y de política penitenciaria de Victoria Kent, junto con sus más estrechos colaboradores, constituyen los ingredientes con los que se fraguó esta etapa penitenciaria. La observación y el análisis de los hechos sucedidos en este periodo en el sistema penitenciario español no admite simplificaciones o reducciones, sino que al contrario requiere un análisis sosegado y reflexivo lo más completo o de conjunto posible. La brusca finalización del mandato de Victoria Kent, en medio de la polémica entre defensores y detractores de su gestión, no debe privarnos de un análisis de suficiente calado de los hechos, con sus aportaciones y dificultades, en esa tarea siempre inconclusa de la mejora y elevación de las condiciones del sistema penitenciario en su conjunto. Este es el reto.

PRIMERA PARTE  
**LOS ANTECEDENTES**

# I

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y PERSONALES

### 1. LA PROCLAMACIÓN DE LA SEGUNDA REPÚBLICA Y LAS PRIMERAS NOTICIAS DE LAS CÁRCELES

La llegada del régimen republicano de manera sosegada dio paso a una gran expectación y júbilo. El lento pero inexorable desgaste del régimen de la restauración fue seguido de la aparición del nuevo régimen republicano como salida natural a una situación de bloqueo, sin que fuera necesario, como se había previsto e intentado anteriormente, una insurrección armada para derribar el viejo régimen. El rápido abandono del poder por las autoridades monárquicas tras las elecciones municipales del 12 de abril de 1931, dio paso a emergentes manifestaciones públicas de exaltación de la república y de los nuevos gobernantes. El cansancio del anterior régimen abrió el paso a una joven república que generaba de forma natural deseos de cambio y mejora en la sociedad española, como se alentarían también en el terreno penitenciario.

Por una parte, las nuevas autoridades del país tomaban contacto telefónico con los capitanes generales y gobiernos civiles para asegurar la implantación del nuevo régimen y dar las primeras instrucciones<sup>1</sup>. En estos momentos iniciales el nuevo presidente del Gobierno provisional en el contexto de estas preliminares decisiones en contacto con las capitanías generales derogó el estado de guerra si es que había sido declarado en alguna plaza y, por otra parte, ordenó la liberación de los reclusos de la jurisdicción militar que habían participado en la insurrección republicana anterior a las elecciones. Pero también Miguel Maura, nuevo ministro de Gobernación, instó a los gobernadores civiles con instrucciones precisas para la puesta en libertad de los presos de fuero no militar por los mismos motivos.

Pero además, el mismo día del ascenso del nuevo gobierno provisional las cárceles del país se veían sacudidas por intentos violentos de liberación

---

<sup>1</sup> N. ALCALÁ-ZAMORA, *Recuerdos de la victoria republicana*, AHN, Diversos Títulos\_Familias 3782, N1, s/f, p. 60. V. C. CLAVERO MARTÍN, *La prensa madrileña ante la llegada de la Segunda República*, Madrid, 2014, p. 400. <https://eprints.ucm.es/29451/1/T35949.pdf>.

de los reclusos. La situación se desarrolló de diferente manera en cada localidad. En Madrid la intentona pudo ser reconducida y evitar graves incidentes<sup>2</sup>. Los presos de la cárcel Modelo se habían ido alterando con los acontecimientos vividos en la capital. Desde las cuatro de la tarde se fue agolpando una gran multitud en los alrededores del centro penal, con camiones llenos de manifestantes que portaban banderas y pañuelos rojos dando vivas a la República. Los presos desde las galerías respondían y se excitaban en mayor medida con continuos golpes y gritos. La situación se iba deteriorando y se hacían grandes esfuerzos para mantener la calma en el interior y retener a los amotinados, viviéndose momentos de incertidumbre y de gran crispación. Ante la continuación de esta situación de desorden se produjeron algunos disparos de centinelas de la guardia exterior hacia las ventanas en las que los reclusos se asomaban y proferían sus consignas con gran excitación, sin que finalmente nadie resultara herido.

Después de conseguir contener a los reclusos y de dialogar con ellos, a la vista de la enorme tensión interior y exterior el director, José Martínez Elorza, se puso en contacto con el gobierno provisional para lograr alguna medida que tranquilizara los ánimos y que fuera esta la primera aprobada por la reunión del Consejo de Ministros. La tensión se mantenía en la Modelo de Madrid pero a media tarde pudo regresar el director dando cuenta de las decisiones por las que el nuevo gobierno concedía el indulto total o parcial según el tipo y duración de las penas a las que estuvieran condenados. El máximo responsable del centro fue respondido con gran alegría por los internos al conocer las noticias. Y esa misma tarde se comenzó a poner en libertad a los condenados beneficiados por las medidas de gracia. Por ello sus compañeros dirán posteriormente que «José Martínez Elorza, director de la celular de Madrid evitó únicamente con su intervención personal, sin otras armas que su ascendiente moral sobre los reclusos y su palabra, la fuga masiva de los mismos el 15 de abril de 1931»<sup>3</sup>.

También se amotinaron los reclusos en Valencia pidiendo su libertad. En un primer momento en esta situación de gran confusión acudieron miembros del Comité Revolucionario local para conseguir que los ánimos se serenaran prometiendo que la República otorgaría con rapidez un indulto para atender su situación. Pero lo que sucedió es que en medio de la enorme excitación del momento los detenidos esgrimiendo armas que tenían ocultas tomaron como rehenes a algunos componentes del Comité para forzar su liberación. La llegada de las fuerzas policiales tampoco logró evitar que los presos consiguieran sus objetivos ante la amenaza para la seguridad de las personas retenidas. Entre los presos que consiguieron salir a la calle por este

---

<sup>2</sup> La información es recogida por numerosos diarios, entre ellos, *La Libertad* de 16 de abril de 1931.

<sup>3</sup> *Vida Penitenciaria*, Año I, núm. 9 (10 septiembre de 1932), p. 4.

procedimiento estaba Mateu, uno de los autores de la muerte de Eduardo Dato.

En Sevilla el día 14 había sido de gran agitación en el interior de la prisión, pero los funcionarios consiguieron convencer a los allí encerrados que era preciso esperar las noticias del día siguiente y por la noche ya estaba normalizada la situación. Al día siguiente, al saberse el asalto violento a la cárcel de Barcelona y la liberación de los presos, la situación se volvió a alterar. Además en el exterior los grupos más exaltados asaltaron el Círculo Mercantil y también algunas armerías para pasar después a abrirse paso hasta la cárcel consiguiendo poner en libertad a los reclusos en medio de enfrentamientos armados con la fuerza pública. En mitad del estallido de violencia y de la confusión se producían escenas pintorescas como la protagonizada por «el pescadero de Osuna», «que hace poco tiempo fue condenado a diez años. Este individuo, antes de salir, pidió permiso al director de la cárcel, y como el jefe de la prisión no le contestó nada, salió a la calle, no sin decir antes que iba a Osuna para ver a sus hijos, pero que cuando le llamaran volvería»<sup>4</sup>. Lo cierto es que la invasión de los asaltantes produjo daños muy importantes en las instalaciones, quedando el centro en condiciones precarias tanto de seguridad como para atender las necesidades de los internos durante mucho tiempo. En los sucesos del asalto a la cárcel con la liberación de los allí detenidos y tras los enfrentamientos posteriores se terminó produciendo un trágico balance de tres muertos y veinte heridos<sup>5</sup>.

En el caso de la cárcel bilbaína de Larrínaga también fue tomada por grupos hostiles que permitieron la evasión de los presos aunque en este caso parece que no había ningún detenido por motivos políticos o sociales. Después de una previa conversación con los responsables del centro se ocupó violentamente la prisión: «Esta mañana una manifestación de republicanos y socialistas subió a la cárcel de Larrínaga, para poner en libertad a los presos por delitos políticos y sociales. El director de la cárcel contestó que como no había recibido ningún mandamiento de la Audiencia ni de la autoridad judicial para poner en libertad a los presos, no podía acceder a dicho deseo y que esperasen que llegara. Los manifestantes no se contentaron con la explicación, y arrollando a la guardia militar y personal de la prisión penetró violentamente en la cárcel, poniendo en libertad a los detenidos en número de 129, entre gritos de viva el comunismo, los Sóviets y la República. En la prisión cometieron grandes destrozos, rompiendo muebles, documentos, etc. Luego bajaron al departamento de sótanos y lo prendieron fuego, quemándose bastantes

---

<sup>4</sup> Según relata el *Heraldo de Madrid*, en su edición del 16 de abril de 1931.

<sup>5</sup> E. GONZÁLEZ CALLEJA, *Cifras cruentas. Las víctimas mortales de la violencia sociopolítica en la segunda república española (1931-1936)*, Comares Historia, 2015, p. 309.

enseres y toda la documentación que había allí archivada. Después pasaron al departamento de rastrillo, forzando la caja, de donde se llevaron una cantidad en metálico»<sup>6</sup>.

En algún sitio, sin embargo, la expectación en las cárceles no llegó a desbordarse. En la cárcel de Torrero en Zaragoza ante la situación creada de espera para los internos del centro penal, el nuevo alcalde de la ciudad pidió públicamente la libertad inmediata para los presos del mencionado centro<sup>7</sup>. Pero el gobernador civil esperaba órdenes del Ministerio, sin las cuales no estaba dispuesto a proceder a la liberación de los presos. Por ello, y para evitar que se produjeran agitaciones en el centro penitenciario, el mencionado alcalde organizó un banquete en el interior del recinto penitenciario al que acudieron también algunas personalidades y en el que también se hicieron algunos obsequios a los privados de libertad. Una vez confirmada desde Madrid la concesión de la amnistía se produjo la excarcelación de los afectados por esta medida de gracia.

En Barcelona nuevamente, de otra manera bien distinta a la situación anterior, grupos violentos armados con pistolas y barras de hierro acometieron y derribaron las puertas de la cárcel de mujeres situada en la Rambla de San Pablo. Una vez en el interior inutilizaron las comunicaciones telefónicas, arrasaron la capilla y destrozaron el registro para luego liberar a las 36 reclusas entre las que no se encontraba ninguna por cuestiones sociales<sup>8</sup>. Algo semejante sucedió también en la cárcel Modelo, de la misma capital, en la que se habían concentrado en su exterior miles de personas gritando vivas a la República sin que interviniera la fuerza pública que se encontraba situada en uno de los laterales. Los asaltantes echaron abajo con grandes martillos las puertas de hierro que impiden la entrada<sup>9</sup>.

El acceso de estos grupos propició la evasión de los aproximadamente 700 componentes de la población penal del centro en aquel momento, entre los que figuraban todo tipo de delincuentes, algunos con condenas superiores a los treinta años y los atracadores de los últimos hechos acaecidos en Barcelona. El relato de los hechos indica que «únicamente quedaron en la prisión dos ciegos y dos locos»<sup>10</sup>. Entre los reclusos liberados estaban algunos de muy destacada relevancia por delitos económicos como Fernando Zappino, autor de una importante estafa, quien una vez que se vio libre cogió el primer avión que lo llevó hasta Portugal ya fuera del alcance de la jus-

---

<sup>6</sup> *El Imparcial*, 16 de abril de 1931.

<sup>7</sup> I. HEREDIA URZAIZ, *Delitos políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939)*, Zaragoza, Mira editores, 2005, p. 47.

<sup>8</sup> *La Nación*, 15 de abril de 1931.

<sup>9</sup> *La Vanguardia*, 15 de abril de 1931. Las puertas de entrada del centro penal no pudieron ser repuestas hasta el mes de febrero siguiente procedentes de Palma de Mallorca (*La Vanguardia*, 4 de febrero de 1932).

<sup>10</sup> *La Nación*, 15 de abril de 1931.

ticia española<sup>11</sup>. El propio fiscal general del Estado del momento reconocerá en las Cortes que efectivamente en Barcelona había sido liberada de forma total la población penal, incluidos los condenados por delitos comunes<sup>12</sup>.

Todavía durante el mes de mayo siguiente, el día 13, en las postrimerías de la conocida quema de conventos, el director de la cárcel de mujeres de Madrid consigue evitar una auténtica masacre entre las internas ante un grupo que pretendía incendiar la cárcel. El diario *El Sol*<sup>13</sup> informa que «Uno de los grupos que tomaron parte en los sucesos de anteayer se dirigió hacia la Iglesia de Montserrat que, como se sabe, forma parte de la Cárcel de Mujeres, con el ánimo de quemarla. La muchedumbre penetró por la puerta de la calle de Montserrat, que comunica con la cárcel. Allí les salió al encuentro el director, D. Luis Guzmán, quien exhortó a los asaltantes, rogándoles no incendiaran aquello, pues en el edificio había numerosas mujeres, muchas con niños, y alguna recién dada a luz, lo cual impedía en absoluto su traslado, y las consecuencias podían ser fatales para las pobres mujeres. Además, por la circunstancia de ser la calle tan estrecha y las casas viejísimas, un incendio allí podía adquirir caracteres de catástrofe. Los asaltantes se convencieron ante las justas y humanitarias observaciones del Sr. Guzmán, abandonando su propósito».

En la situación anterior cuando todo parecía que se había solucionado, «algunos, sin embargo, quisieron convencerse de que el convento había sido desalojado y penetraron en el edificio, acompañados del director de la prisión. Después de recorrer diversas celdas, sin hacer grandes destrozos, y ya convencidos, quisieron quemar algunos legajos de papeles que encontraron, a lo que también se opuso el señor Guzmán, indicándoles que podían ser datos necesarios para el Juzgado y el Gobierno. Los asaltantes entregaron a dicho señor los papeles, y uno de ellos le dio además 150 pesetas que había encontrado en una mesilla de noche. Después de esto, los grupos se retiraron pacíficamente, no sin que antes se pusiera un cartel en la puerta principal de la iglesia haciendo constar que el edificio había sido desalojado, quedando en poder del Gobierno. El director de la prisión, señor Guzmán, dió cuenta de lo ocurrido al subsecretario de Justicia, haciéndole entrega de las 150 pesetas a que antes aludimos. Merece plácemes el Sr. Guzmán, que con su discreción evitó seguramente una desgracia». Como se ve en esta pequeña selección de situaciones vividas durante estas primeras semanas, no fue tan extraña la intervención sosegada de los funcionarios de prisiones para evitar asaltos y las acciones decididas para impedir daños a las personas.

---

<sup>11</sup> *El Siglo Futuro*, 21 de abril de 1931. Parece que, sin embargo, posteriormente pudo ser detenido al regresar nuevamente a territorio español.

<sup>12</sup> *Diario de sesiones. Congreso de los Diputados. Serie Histórica*. 30 de julio de 1931, pp. 240 y ss.

<sup>13</sup> 13 de mayo de 1931.